

Dn Benito Año 1830.

---

Libro de acuerdos  
del Ayuntamiento de Dho  
año

---

1830



Alvarez de Toledo



DIPUTACIÓN  
DE BADAJOZ



DIPUTACIÓN  
DE BADAJOZ



DIPUTACIÓN  
DE BADAJOZ



DIPUTACIÓN  
DE BADAJOZ



DIPUTACIÓN  
DE BADAJOZ



Sobre Aceite



Ayuntamiento de la Villa de Don Benito  
Enero

En la villa de Don Benito  
a cuarto de enero de mil ocho  
cientos treinta, estando reunidos los señores  
del Ayuntamiento de ella q Subsisten di-  
jeron: q. para resolver con acierto las propues-  
tas reclamaciones q. a echo el abastecedor del  
ramo de Aceite José Campona acerca de los díos  
que deben cobrar al ayeroforastero q. pre-  
sente en esta villa a bocan este artículo se  
pare recurso al alcalde D. José Moñar Roldán  
con quien díos díos se armonan; y verificado con  
su dictamen declaran q. el ayeroforastero  
reclamante q. se presente a hacer la venta de  
este artículo al por menor q. la tiene la  
obligación de pagar G. B. Díos la alcava  
la del cuarto P. Ciento; y cuadragatis mas  
si vendiere al por mayor alcayandario de  
berá satisfacer ademas las real en arriba  
y si la venta al por mayor fuese para huir  
el abasto, lo deberá satisfacer el cuarto por  
ciento por razon de alcavala, mediante lo

no haber en esta villa fidel medidor. Así  
lo acordaron y firmaron los señores  
de que certifico - testado - n - y  
cuatro años díos 28-10-18 = en fechada = año  
glos de instrucción y remate = Calle

José Calderón  
señor Barca

Fernando de Guirre  
López teniente de  
Pedro Pérez

fran<sup>co</sup> Diaz Quintana  
~~Salamanca~~

Ramón Gironcha

Julián Martín  
de Prados

Luis del Río  
Bernard Gomert

Pedro truño Torre  
J. Serrano

J. José Morera  
Robato

Sebastián Morat

Juan Parejo

Carrasco

Julián

Affonso Bravos  
y Tudino



2

Amedi del dia 18  
Enero =

*En la villa de Don Denis*

á cuatro de Enero de mil ochocientos  
seiscientos treinta y Hallandose reunidos los Señor  
que componen el Ayuntamiento ecella y abas  
subscriviendo díjeron, qué para decidir con  
arreglo á instrucción, y condiciones del se-  
máster la aclaración que en nombre del  
abastecedor del ramo de Carnes Juan Ro-  
dríguez a pedido su pador José García Bar-  
dallo sobre la mejora que debe hacer el

Obrum que se presente á bendes eskas  
Domingo

que se juntarán  
tanto se pague recado al Dr. José Al-  
barrín Robles con quien se asesoren y  
realizad con su dictamen, y arreglos á un  
precedentes declaran que pagando los  
dós al abastecedor que se hallan impuestos  
por condiciones del remate de este artí-  
culo pueda vender todo veino haviend  
mejor al presentarse á pedir papelets



á la postura que se halle echada por el Regidor  
de Semana? Así lo acordaron y firmado  
nos pide de que certifico-

José Calderon Fernando de Luin  
y la Braca Lope

Leyal del Rey Pedro Ramon Godoncha  
Tambor

Fran<sup>c</sup> Díaz Quintana Julian Mase  
de Salamanca de Peñalosa

Pedro<sup>no</sup> José  
Ibarra

J. Jose Munoz  
Roldan

Juan Parejo

sebastián Muñoz Bravo

Carrasco

Alejandro

Miguel Bravo  
y Medina



An und al dia ) La Villa ms. Pronto a la villa  
 Culvero ) como en el año 1830, cuando, estando  
 reunidos en las Casas comunales los  
 vecinos del Ayuntamiento, extrajo q. la to-  
 mada porción en este mismo dia, p.<sup>a</sup>  
 acordar lo concerniente acerca de contribu-  
 yencias digestas: q. establecidos en la ob-  
 tracha presuposibilidad se dio particu-  
 lar a la contribución, y como preliminar el nom-  
 bramiento de los repartidores y la abe-  
 nignación de usar dada la relación q.  
 han a Sevir a Vase p.<sup>a</sup> el repartimiento  
 conviene año q. se haga comparecer al  
 encargado hasta quedado el elegido en re-  
 lacion y determinar en su vista el aca-  
 cordado a esta, y sin perjuicio de q.  
 luego nombrare q. Dicho repartidora  
 ual D. V. contribuyera su tracción  
 a d. Juan Collaron, d. Patricio Campol,  
 d. José Carrasco Benafiel, Juan Coher  
 aher, Juan Colom Gómez y Juan Colpi-  
 guan a Horcasillo su otra veindad, a quienes  
 se le haga comparecer p.<sup>a</sup> su aceptación

en forma, y q. procedan sin levantar manos  
alos trabajos de el punto voluntad.  
tan importante al d<sup>r</sup>. Servicio.

Practicadas cubre deficit q. se entra en este millón en  
la Corte y solo q. el cargo q. se han a cargo  
ya para el equipo y armas. q. el d<sup>r</sup>. Gobernador  
debe q. se ha en el año q. en el año  
anterior en el estado q. en el año  
anterior. Diente y solo se proporcionan  
y han faltado fallidos segun aparece en  
los docum. q. se han presentado por el  
Diputado q. se ha nombrado al d<sup>r</sup>. Inter-  
ventor q. se ha inclinado en el p<sup>o</sup> p<sup>o</sup>  
diente q. se han a la cantidad de  
q. se ha hecho en los dos  
años anteriores q. se ha hecho en los dos  
años precedentes p. p. este medio evitar  
todo perjuicio y responsabilidad q. pudiera  
atribuirse a esta corporacion q. no ha  
hecho q. se ha hecho en el año  
anterior Serv.

Qualquier acuerdo nombrar  
como nombran p. este p. a Celadores en  
Policia con arreglo a R. orden q.  
D<sup>r</sup>. Santiago Zaldívar, D<sup>r</sup>. Juan Campoy  
y Sebastián Carrasco encarguen a los lugares  
q. se haga hacer p. su aceptacion. En  
cuyo caso, p. el Diputado q. José



Sacur q. se halla novedad a leguado  
 p. el citado noble se propone q. haviendo  
 id p. constumbre inmemorial la elección  
 adscriptas y demás oficinas concesionales  
 p. nictad en ambos estados, teniendo los  
 elegidos p. el citado noble la presencia  
 en sus oficinas firmas y demás, ocaue  
 el q. se halla novedado se prímena di-  
 putado en efecto en los propuestos p.  
 el citado noble, Juan Tudor, se  
 consulte al R. Acuerdo se eligen-  
 ficio q. dese sigue p. su citado ha-  
 viendo de firmas y tener oficio de  
 que el Tudor q. se sub corado  
 qual y enterado el tyuantan. p. uel  
 anterior propuesta y testera el relato  
 q. hace el Dip. d. José Sacur se  
 la constumbre inmemorial y demás en  
 pref. año el citado noble con res-  
 pecto al qual, se haga consulta  
 al R. Acuerdo en razón de la pre-  
 minencia q. hace merito este

está intencional p.<sup>a</sup> la revolución q. estime  
oportuna la superioridad.

Compañido Justo Cepeda  
Bellar. S. enasgado del reogido en Relaciones ma-  
yestra q. el Estado a esta operación se  
faltan una porción considerable informa-  
tiva y técnica, q. de estos sobre laq. cuya  
edad es dada en el año de 827 se hallan re-  
cogida en orden judicial p.<sup>r</sup> d. Fr. Mo. Claudi  
o Martín de Castañón, y p.<sup>r</sup> q. estos ha-  
bientes no pueden rectificarlos habiendo con-  
venido alquien en ello a hacerlo acuer-  
daron desde luego q. p.<sup>r</sup> d. Fr. Mo. Claudi  
la R. Junta. Se mandan recoger éstas  
Relaciones q. se hace cuenta estar en  
poder tanto d. Fr. Mo. Claudi y efectos  
conducentes en el presente Negocium  
a d. Fr. Mo. Claudi con arreglo a los órdenes  
comunicados; y p.<sup>r</sup> lo respectivo a los Señor  
q. no las hayan dado ni rectificado, se  
publique pronto q. d. Fr. Mo. Claudi les  
tenga y aburrido en tiempo lo más que  
en el punto termino a tres días con  
apercibimiento q. pasados sin hacerlo les  
pasara todo perjuicio sin q. de suyo  
pudan alegar ignorancia en tan





interesante R. Servicio:

Faciendo presente este telegrama,  
 la autoridad precisa y urgente se haga  
 el aviso que y cumplir al alcance de  
 que se procediere por ordenanza dada luego  
 acuerdos q. para q. se verifique con la  
 mayor puntualidad y debida orden con el  
 objeto al mejor beneficio del arbolado  
 se proceda a repartir como credito nuevo  
 gravoso y para cubrir los gastos necesarios  
 en esta operacion se regulan veinte mil p.  
 cada cuenta mayor y doce p. la menor  
 non doce p. la media mayor y seis  
 p. la media menor; procediendo  
 q. el cobrador D. Miguel Donado  
 a quien le nombra p. tal entregue  
 tal cantidad q. estipula el acuerdo  
 contado segidon en este telegrama, para  
 la debida distribucion en pago en Leon  
 y demas lugares cuenta su imbarcacion  
 anconos la dara el cobrador a lo que  
 recaudase o hubiere recaudado. Ati



Lo acordaron todo y lo firman los acuerdos  
bajo la que certifico =

José de Mesa  
Colmenares

Sinalu + el 1<sup>o</sup>. dip.  
José Díaz

Andrés Gómez <sup>Lutón Marín</sup> Francisco Quintana  
Cordero <sup>de Prado</sup> Salamanca

Isidro de la Torre <sup>Cordero</sup> Sinalu + el 1<sup>o</sup>. dip.  
Agustín Fernández

Ramón Gómez  
Gómez

Affonso Gravot  
y Gutiérrez

Auerdo del dia de En la villa de Don Benito en  
gremio - nueve de Enero de mil ochocien-  
tos treinta allandore reunidos los Señor  
es que componen el Ayuntamiento de





1830

ella y al final subviven disteson: que  
Si la 3.º parte en atencion a lo que produce la liquida  
posteriormente cion remitida por la contaduría de Ben  
á Diopos del radio de dicha - tas Reales de este Partido, que es la ba  
diente - se y cargo para el repartimiento del B. Con  
tribuciones a este vecindario, por el  
corriente año, no pueden menos de hacer  
presente cierta equivocacion q. obser  
ban en dicha liquidacion recibida el dia  
de ayer, puer entre las partidas de car  
go se pone, alamo de Hop. y luores  
la cantidad de diez mil novecientos  
trece y diez reales mas, como pre  
supuesto del encaveramiento de dicho ramo  
regular, por las dos terceras partes  
del año anterior, con consideracion  
a no haber habido postos; y pese tener  
en el alamo de Hop. la menor  
parte del total producid del aquas  
dientes y luores, no puede ser de  
cargo de esta villa para deposi-



los llevar á la Hacienda á los Pisos de  
signados sus cantidades, y si solo la de  
cinco mil doscientos setenta y  
cincos con veinticuatro más  
aquejaciénden las dos partes de do-  
cida la tercera cuyo importe de do-  
mil seiscientos treinta y ocho y con  
veinteyochos noches de ingresos y  
quedan en este Mayordomio de Chap.  
y mas cuando no ofrece duda la este  
el total producto, pues que en la  
misma cantidad de los diez mil no  
seiscientos tres y diez y ocho más  
se ha ascendido en la premura de un  
favor que se encontró sujetos que se  
pudiese cargo, siendo el sueldo  
por los presupuestos al la vista que  
no podía en administracion produ-  
cir aquello, debiendo por consiguiente  
ante comision de lo anterior  
relacionado al Dr. Contador sin  
demora para que en el cargo que  
rebase la da mencionada cantidad  
en que se halla gravada de doce mil  
seiscientos treinta y seis y veinti-



1830.

leyo año nro; pues aunque en el presupues-  
to del año anterior del Mil ochocientos  
veinticynueve, y cargo general de la  
contaduría de Prov. a vino dha cantidad  
de siete mil novecientos veint y diez y  
ochos mil fui por qué se ascendió en esa  
Cavera de Partido en la Cantidad total  
de once mil ochocientos setenta y cuatro  
y quinientos de la que rebajada la tercera  
parte correspondiente a este prop. quedó es-  
presado líquido el mismo que en el  
dijo se reclama abofando la cava  
parte que no se ha echado. A su vez  
daron y firman los tres consignados  
humildemente saliendo el por su testi-  
monio y se remite a la Contaduría  
esta el acuerdo de este Partido seg.  
certifico: *Andrés Pérez* *Francisco Quintana*.  
*José de Mena* *Cordero* *Salamanca*  
*Colmenares* *Ramón Gómez* *Gómez*  
*José Fernández* *Antonio* *Miguel Gómez*  
*José Fernández* *Alfonso Gómez*  
*José Fernández* *Medina*



Nota / Con oficio a dove vedo que se reunira  
timosio ultantion acuerdo al P. <sup>do</sup> Huber.  
Recientas N. a la Seuna a los Ofi-  
cios q. se mencionan; log. anoto y  
firmo q. q. conste. Bravoz.

Dilig. manu[m]ptar[um]  
a Brito

1

En la villa de Jitio mel y año previa licencia ante  
dium del Fr. Reg. de la R. Ciudad de esa V. y a  
la correspondiente Cedula parecieron ante el dho.  
Dho. Señor nombrado p. el Repartimiento en dho.  
continuó en este año dho. Juan Co. Chacon, J. Co.  
Juan Co. Chacon, J. Co.  
Fernandez dho. y Juan Co. Lipinar en esta  
Vicindad aquenque yo el dho. Señor ha sabido el  
nombramiento al Señor que me otorgado con  
tanto el primero q. mediante el sufragio unánime  
q. gora como oficial rechazó no aceptar el cargo  
p. declinar q. m. = Los dho. ~~señores~~ q.  
siguen lo aceptan en forma obligandole a  
cumplir q. el cargo, y p. q. respecta  
al ultimo Juan Co. Lipinar no se halla en  
estado de aceptar p. q. sus alegaciones abitua-  
lidas q. caso necesario lo podria justificare  
firmo el q. sabe con su vna doy fe  
Austrias Juan Co. Hidalgo  
y Chacón Juan Co. Fernandez  
y Sanchez  
Affonso Bravoto  
y Medina pio





8

Ayuntamiento de la villa en vista de la  
remitida diligencia donde nombran entre su  
contingente a don Ramon Ruizma, dr.

Juan Calderon y Juan Hernandez Lopez quienes  
se le haga comparecer p. a su accepta-  
cion; y los firmarán segun costumbre en  
d. Quinto quincuagésimo año de mil ochos  
cientos treinta = +

Diligencia judicia villa y dia horario compareciénd ante  
el Ayuntamiento de los repartidores nombrados p.  
Juan Hernandez d. Quinto año don Ramon Fernandez  
per don Ramon Ruizma, dr. Juan Calderon, y Juan Hernandez  
Lopez á la calle del Espino, interaddo al  
nombramiento de tales digreson: el d.

Ramón Fernández Ruiz y Juan Fernández  
d. <sup>cito Segundo</sup> acepto el cargo obligandome  
en forma a cumplir fielmente con el  
y d. Juan Calderon q. no lo aceptaba  
en razón al fuero militar q. goza como  
oficial voluntario. <sup>d. Ruiz q. q. q. q. q. q.</sup> q. q. q. q. q. q.  
Lo firmar con el Sr. Juez Civil, q.  
doy fe =

Juan Calderon  
Notary Ramón Fernández de la Barca  
Dantón

Senal en la Cruz del Sr.  
Juan Fernández

Affonso Grand  
y Gutiérrez  
En suspis

Acuerdo del dia 19  
de Enero

} En la villa de Don Benito á diez y siete  
de Enero de mil ochocientos veintiuna hallandose con  
nros los Señores q. componen el Ayuntamiento  
ella y al final subscriben q. se conteste  
por el Sr. Regente de la Real Jurisdicción como  
Presidente de este Ayuntamiento al Oficio del Señor  
Subdelegado de Hacienda Real de este Partido  
q. ha de ayer, q. está muy equitativo la situación  
en imponer á esta Corporación pilla de Conoci-



9

mientas sobre lo prevenido para el ramo de  
Aguardiente y licores mas procediendo de un  
supuesto criado cual lo es intentar por base q.  
el presupuesto para el año corrido lo es once mil  
ochocientos setenta y diez reales cuando obra  
en el expediente el dho presupuesto que se  
formó en esta villa con arreglo á ordenes su-  
periores en veinte de Septiembre de mil ochos  
cientos veinte y ocho para el año de este  
ramo en los djs, el pasado de ochocientos vein-  
te y nueve, y licoriente, del qual resulta aun  
ser á la cantidad de cinco mil seiscientos seten-  
ta y dos reales cuyo presupuesto debe obrar en el ex-  
pediente original que en aquella época se for-  
mó, y corrió por esa subdelegación yaunque  
el semate para el año pasado de mil ochien-  
tos veinte y nueve ascendió á expensada canti-  
dad de once mil ochocientos setenta reales y diez  
reales, no debe por dho respeto llamarse presupu-  
uesto, y si solo elqüe se formó quedando tal



moda de consumo, y sus días que ascendieron á  
mencionada cantidad de cinco mil seis  
cientos setenta y dos reales. Si todo se cu-  
biere esta en las dos partes estaria bien  
la contestacion del Sr. Subdelegado respecto  
a privarse el fondo de estos propios de su fer-  
ara parte; pero cuando como en el presente  
caso sucede no solo cubrirse en el todo, sino es  
tambien haber habido lugar que se haga  
cargo con mucho exceso, ascendiendo á Siete  
mil seiscientos trece reales, cuál lo es d'ha  
muel Romero Sinto, aquien sin duda por se-  
meante equivocacion, no se le admitio la pro-  
presa que dijo haber echo en em, y que la  
experiencia misma lo acreditó y el mismo  
Ayuntamiento lo conoció que en el momento  
del dia veinti de Diciembre viendo los per-  
juicios que se originaban a esta villa, y des-  
de luego no hallaba quien se diese cargo  
de este ramo, por la improvidad en la pre-  
misa de tiempo y falta de medios para a-  
tender á este punto eligió convocar al  
que las personas entre las cuales solo  
dijo Sinto aceptó con la proposicion ma-



10

bentacion de subida de precio. Esta intencion  
 cia es cosa de suyuntamiento q. condenado el  
 Sr. Subdelegado de la equitacion padeida en  
 fixar el presupuesto del ramo de aquandien  
 se y duciones para esta villa, en el corriente  
 año en refuida cantidad de cinco mil seis  
 cientos setenta y dos, y habiendo subido  
 á la de Siete mil novecientos heu con diez  
 y ochos mas enqüé la tiene en su cargo el Ma-  
 nuel Romero y Llorente juntando la orden con  
 perteneciente á la contaduría á fin de que seba  
 cada la fuerza par se correspondiente acuerdo  
 prop. del cargo qual por este ramo leceder,  
 ca al veraderos que es el de cinco mil doscie-  
 tos setenta y cinco d. con veintey cuatro mas  
 cuya resolucion esperia con urgencia esta cor-  
 poracion q. no duda ser coninq. amíjuntase re-  
 clamacion sündole doloroso haber de reunir,  
 caso contrario á la superioridad, y por ultimo  
 para mayor conveniencia se sacara copia  
 testimonizada del bozador del presupuest

firmado en este año de mil ochocientos veinti  
seis años a que acompañará al pie  
esta contestación para su mayor ilustra  
ción y conocimiento. Hizo acuerda  
ron señalaron y firmaron los señores  
de que dan fe:

José de Rosa *Sinal a la Junta*  
Cabenares *pply. don José Parro. Andrés Gómez*  
*Cortes*

Juan Martín San *lo* *Díaz Quintana.*  
de Prados *pply. Salamanca*

*Sinal a la Junta* *pply. Pedro González*  
*Agustín Pérez - Ramón Gómez* *coy*  
*Gómez*  
*Fatima*  
*Miguel Bravo y Villalba*

Tercer día

22 de enero -

lula Villa ad: Breve a veinte y  
dos días, en el año de treinta, estando repre  
nido los señores militares en ella q. hubie  
ron digeron q. que hallando en el tiempo ade  
zado en estos tiempos lo repartim. en el Con  
trib. Gen. y demás q. una vez se pue  
diesen en Cargos q. de la cantidad q. resulbre,  
lijunda el fondo suplementario sin cuyo requi  
sito no puede darse curso a los repartim.



Año de  
1830.

Acuerdo del dia  
26 de Enero  
En la villa de Don Benito  
veintey seis de enero de mil ochientos  
seenta, hallandose reunidos los Seño-  
res del Ayuntamiento de ella, en sus salas  
Capitulares y al final suscrito Dr.  
geron: que en atención á haberse presen-  
tado el abastecedor del ramo de carne  
Juan Rodriguez de esta ciudad, expre-  
sando que desde luego estaba pronto á  
ceder el año que por el se mante diese  
artículo le corresponde á cualesquiera  
otro vecino que quiera hacerse cargo;  
de las mismas obligaciones que como  
tal abastecedor tiene contraídas con  
el Ayuntamiento quedando libre de toda  
responsabilidad y cargo; y á que en el  
mismo año se presentó oculista don  
de esta ciudad recibiendo en sí bo-

luntariam se todas las obligaciones acciones  
y díos que por ~~esta~~ paron del re-  
fuso remate señio Rodriguez,  
se combinieron dhos señores en suceder  
á este trámite de que se otorgará la conge-  
niente dho a favor del Ayuntamiento como  
aquej la señia otorgada, para q. quede  
esta de Rodriguez sin efecto ni valor algunos  
días siénlo otorgada por Cidonecha fuere la  
única que sobre el particular existie-  
se, con la condición deg. Rodriguez hárde a  
bonas al Cidonecha los díos por Cabera  
que correspondan á las ceses q. se hayan  
muestro hasta el dia veintiante del mes en  
que principia la obligación de estos  
y para que en lo sucesivo no haya se-  
clamaciones del abanteedor ní se in-  
portune al Ayuntamiento. se hacen estas  
do presentes los díos las aclaraciones si-  
guiente Al remate celebrado por  
Rodriguez = Primero dice nos  
han de existir mas que los díos impuestos  
por Cabera y Peso, y no los de el cuadro



por ciento al vecino ó forastero q.  
se presente á tender carne contiene  
pora de un cuarto en libra de la porta  
ra q. paga el residente de semana, ni  
tampoco se les ha de obligar á matar  
en la Carnicería, si no solo apresen-  
tar al seguidor la cabeza para que  
se alquide la cabra

Siendo Carnero ó Macho  
segunda que solo ha de tener el preferido  
Felipe Cidoncha como obligado q. se  
puestos por su cuenta q. se lo acordaron  
estando conformes en un todo los dhos  
Cidoncha y Rodriguez, q. ofreciendo el  
primero dar por fiador q. Juan Basilio  
de la Sierra de esta Ciudad sin respi-  
cio de sujetar el expuesto Cidoncha  
ademas q. el ms bien q. habidos q. por ha-  
ber la Casa de su propiedad, q. Medio  
fanega de trigo de cuna en  
Repriso en esta Ciudad



Todo lo cual mas por menor leyeron  
en la vista del traspaso estando  
presentes ademas como testigos  
para seguridad del contrato de los  
dos que se hallan conforme y conben-  
dos en lo q̄ ha explicado, Sebastian Alvaro  
yasco menor Ramon Cidoncha y  
Juan Parejo Uvares q̄ firmar q̄ uno  
de los referidos Cidoncha y Rodriguez de  
todo lo cual d oy se -

José de Mica  
Colmenares

Audia sus  
Cortes

Julian Martin  
lo de Prados  
fran Diaz Quintana  
Salamancas

Senal del Dip.  
Agustin Rier

pedro  
Carrion

Ramon Gomez  
Gordas

Ramon Cidoncha

Sebastian Alvaro  
Juan Parejo Uvares

Miguel Gravell  
Ayudante  
en su oficio



13

y hasta el dia no havense verificado aquell corte  
mo por parte aldy. to. Censante, se hará entender  
que bajo su responsabilidad evane this  
particular sin dar lugar a reclamacion  
alguna, pues q. siendo este negocio en  
comun interes a ambas corporaciones, se  
estimaria la menor opinion por la  
superioridad a quien en Causa interpusiera  
lo habria en devere parte segun lo q.  
previenen R. y Instancias, y siendo  
expreso en esta el dia en q. deben darse con-  
cluidos los repartimientos q. es imposible referir,  
y p. lo mismo p. q. dar el giro rapido que  
exige esta reunion a fondo suplemen-  
tario en efectivo, desde luego comisionada  
este Aguantamiento p. sus te a los Sres.  
Herreros y Jose Dasep Bravos el dia undie-  
nudos quienes p. si q. valiendo demanda  
a personas en instancias q. tengan por  
comunicante, promueban y realicen sua  
liquidacion con presencia de los libreros y

deudas docean los individuos al  
Ayuntamiento. Cesante q. deberán ren-  
uirse con estos, y del resultado de la  
operación se dará cuenta en el termo.  
En veinticinco de este mes y año  
se dictó acuerdo para la apro-  
bación y giro de los repartimientos pendientes  
de este acuerdo. Se acordó q. el Alcalde  
apostille el Díz y sus perfiles p. el cumplimiento del  
Punto anterior q. antes le pidió testimonio  
el Reg.º José La-  
res Bravo. De este acuerdo p. cada q. individuo se cele-  
bró una franquicia al cuarto  
Ayuntamiento. Se le franquearía al cuarto  
q. lo acordaron y firmaron dichos señores  
que acortarían su q. certificado  
Mesa. Sinal en la parte del  
Regidor José Varela. Contado  
Sinal en la parte del P. Correas Gómez  
dip. Agustín Fernández. Antonio  
Houze Bravos

In veinte y tres años nació en el año de 1810, en el centro anterior al de la  
casa del señadº anterior al de la casa de

Amendo del dia  
16 de Febrero- En la villa de don Bruto a  
seis de Febrero en el año de Seiscientos treinta y seis  
sevieron en las casas conciudadales los señores  
de la Ymittancia en ella q. subscriben y digo:  
que q. mediante la falta u fonda  
con q. se halla este Ayuntamiento en  
tas circunstancias u fuer q. pagaran  
las dietas devengadas p. un escrivano





14

expedido p. el S. Congreso a susell  
de voluntacion a los alcaldes y los preob  
ecos Juegados en aquella N. Lanzas,  
se satisfaga p. el S. Regidor Tadeo  
Sánchez, a los vecinos Queradol que  
se hallan en la poder p. determinacion  
a vote sufragado, procedentes a la reabra  
q. le impuso y se exigió a los de su anterior  
he cinta suerte p. contrabencion en  
ella contra lo malvado y dispuesto p. el  
Regidor Ademana, la suficiente cantid  
ad al pago en aquella dicta q. deb  
pades como decaia q. fuere necesario en  
el particular, sirviendole a resguardos de  
benenos en q. se le mande y se les uieren dados  
en el pueblo. Todo acuerdo y firmado p.  
como acostumbran a q. Testifico =

Cortes <sup>Prado</sup>  
Cortes <sup>1830</sup>

D. Juan <sup>Santos</sup>  
D. Juan <sup>Concez. Sanlúcar</sup>  
D. Juan <sup>3 del P. 27 de Junio</sup>  
Gómez <sup>2000</sup>

Alfonso Bravoz  
y Villalba

Notas / No han asistido mas individuos  
p. indisponcion a D. Patricio Caupol, D. Jose su  
hermano José Sánchez y Juan Tudor, log. alcob  
p. q. j. conite =

Bravoz

*(Anverso)* En la villa de Don Benito  
á siete de Febrero de mil ochocientos  
treinta, hallandose reunidos los señores  
que componen el Ayuntamiento de la villa  
y final suscriben lo siguiente: que hallados en  
el tiempo de hacer el descuento prevención  
por orden del Señor Capitán General en el  
camino de Villanueva de la Circunferencia de  
mazaderos, cuya operación ha de efectuarse  
entro el corriente mes, des de luego para  
el intento de la debida cuenta y razón de los  
veinos á quienes se nombran por cargo pa-  
rados trabajos, y demás operaciones con-  
quientes al fin nombran al Diputado  
Pedro Cordero y Agustín Fernández quienes  
exifian de los dependientes de Polvorín  
que estaran á su orden, la razón e  
de los avisos, y cuanto se practique en  
el particular, dando aviso en cualquier  
ocasión de entoamiento que no  
puedan verter estos Comisionados al  
Regente de la Real Hacienda para que  
los remueba, y al Ayuntamiento encargando  
necesario de posteriores disposiciones  
y estando en el tiempo del apor-



15

cuya operación está entorpecida por falta  
de la reunión de intereses, también se  
nombra al objeto de dar vuelto á este  
particular al Regidor Julian Martin  
de Laredo, quien interverá en qué se  
equiten los avios de reinos que hayan  
de ir por cargo del Apoyo con auxilio  
de los fondos, y sin más que resarcir  
y dho Comisionado la cantidad del  
mismo modo con el que se la real  
Junta para remover cualquier en  
capacidades q. pueda ofrecerse. Si  
lo acordaron y firmar dho. R. & lo que  
dijo se -

Contas	Pados	Diariis	Sacros	Consejos
<u>xx</u>	<u>3</u>	<u>4</u>	<u>3</u>	<u>3</u>
Sinal en com. + el			Goado	
propinacion				

Affonso & Navarro  
y Medina  
L. M. P. S.



Fuendo el dia 3 de Febrero. Punto a Calorice de Peñeros  
14. en Feb. con ocho horas de distancia, los que salieron  
de Tiquitamá, media hora de haberse ido  
figeron; y en atención a ser un  
llegó a la noche

Cáncer Acuerda el Abadazón a Canel la satisfacción en total en todo lo dilig. que anual al vecino vecino ramos en cuya concepto se halla Felipe Cidouela por traspaso q. le hizo Frau. Rodriguez a q. concierto dñi. d. ju. por el Abadazón con el de arzob. declaran q. q. d. Cidouela debe satisfacer el honorario q. p. cada dilig. correspondiente al año. Atos audiencia y firman dñs. q. q. y se les da fe.

Campos Mexia final de curso sel  
fr. Reg. José Lárez

~~✓~~ Carter ~~✓~~ Friday Biard ~~✓~~ Anderson ~~✓~~

Concessus totalis alicui ult.  
Dix: Agustini Petri

Gordi Muteau  
Maison Marot  
yattendu

Lula Villa rec d'a. Bruto a die y lib de  
Feb. se uol ocior. Scinta, lo b. suone





16

Haciendo jefes En la villa de Don Benito a seis de  
 seis de febrero Febrero de mil ochocientos treinta, ha  
 llamado reunidos los señores del Ayuntamiento del  
 corriente año que al final habrás de con los in-  
 dividuos que del mismo modo lo hacen del Im-  
 portante del año anterior de mil ochocientos  
 veinte y nueve con motivo de la abonada  
 ción de fondos existentes pertenecientes al  
 fondo suplementario para poder proceder  
 en su consecuencia á tirar los repartimien-  
 tos de Reales Contribuciones de este mismo  
 año dando los cargos liquidados y efectivos  
 á los repartidores dieron que en vista  
 de no haber cantidad alguna en efectivo  
 de lo correspondiente al fondo suplementa-  
 rio por hallarse todo el encajero con  
 tribuyentes, y atendiendo á las grandes  
 dificultades que ofrece la cobranza de  
 pronto, y sin perjuicio de realizarla á  
 la mayor brevedad; desde luego los

individuos del Ayuntamiento. donde aseguran  
existir en los primeros contubuncios con  
les cantidad que excede al límite  
por ciento destinado al fondo suplementario, y por lo mismo partiendo de  
este principio basta que contengan en qué  
por ningún motivo con arreglo á las ordenes  
vivas se debe cargar la cantidad alguna en  
los repartimientos de este presente año por  
razón de dicho fondo suplementario, y así  
se obliga a entregar la realizada que sea  
la cobranza á su porro la brevedad, la can-  
tidad que por liquidación resulten de  
el cargo perteneciente al fondo suplemen-  
tario, y por cuyo motivo buos y otros han  
convenido en esta bequas cesiones, de  
qué para el tiempo del pago de este primer año  
mismo que el cobro, y destino de dicho fondo  
suplementario han de entregar las cantida-  
des liquidadas de descubiertos de su peculiar  
cargo, y al cumplimiento de lo que queda si-  
guieron falso el año de ambos corpo-  
raiones en su caso y obligaciones á lo  
convirtido, reiterando por conclusión  
el que desde este día se den los cargos li-



17

quidos remitidos a la Contaduría a los  
repartidores para evitar todo entorpecimiento  
y que sin demora se hagan y consuman los  
repartimientos de la Real Contribución  
y al y demás de este presente año a cuyo  
fin se les libre el correspondiente oficio para  
que lo tengan entendido y los ejecuten con  
la mayor brevedad mediante aquella pa-  
ra todos y la brevedad que requieran  
por orden del superior a los que han pasado  
estas cosas respecto de qué se sujeten a  
ella, y en su lugar lo que en las mismas  
se mandó. Si lo acuerdan y firmaron  
según acostumbra la fórmula de este año  
y así lo suscriben y que quede este  
acuerdo deglosado aunque vaya al  
libro de los de este año para que sobre  
los efectos convenientes se resuelva  
en el caso y lugar de que yo



el informe de los testigos

Andrés Gómez  
Contos Julian Martín

Franco Díaz Quintana: de Prados  
G. Palamancos Insígnia

Francisco Gómez General  
Fidalgo al cur + el Consulaz  
P. Agustín Fernández Ramón Lomera

Ramón Tidonejo  
P. Antonio Torre  
J. Serrano

Fidalgo al cur + el  
P. Benito Gómez

Gómez

Fidalgo al cur + el P. Pedro  
Ayer Pascual  
Juan Parejo

Sebastián Alouacil  
Carrasco

Affonso Navarro  
Ayudante piso



18

del Tiquitamiento en la q. habrá de digerir  
 su favor q. que ha cargo de determinar  
 concurte acerca de la solicitud al Medico  
 de esta V. a q. Juan José de la Torre  
 formación en el Oficio q. previene la  
 M. orden a veinte y ocho de Octubre del  
 año proprio q. nacido su celo. Veinte y nueve y  
 sobre q. esta Capacidad no padece en  
 vista lo q. se encada al intento con  
 el oficio q. concilia d. el beneficio en  
 el Pueblo y Medicos q. se hace expre-  
 sion en la Asamblea orden q. con arreglo  
 al q. de la misma se le cargo de aten-  
 dada y considerada con la mayora ex-  
 cepcion q. quedan examenes con destino  
 desde luego acuerdo este Tiquitamiento  
 sin perjuicio q. tratar como deya residen-  
 da q. se han cumplido de esta Superior  
 orden. Se hagan comparecer en el dia  
 una mañana a todos los Cirujanos de esta  
 Villa en las Camas convalescentes, y se les  
 haga saber q. en todo el dia presenten  
 su titulo q. los cuales efervaran su pro-

fecho q. la toma se sacan a ello  
como esta prevendo punto q. un  
quien persona puede u' debe  
usar tales empleos y profesio-  
n que tiene q. conste precisamente  
al respectivo judicial y que tam.<sup>to</sup>  
apareciera q. dho. la persona q. en  
no cumpli inmediatamente con la  
presentacion de sus titulos de  
preferir su profesion, p'c' q. h.  
apesar a ello no cumpliesen con  
este deber bien marcado p. la q.  
leyes, le recordaran los procuradores  
q. con arreglo a las cuales comienzan  
y denuncian q. haya lugar p. de  
dictar q. con vista de quel dho. titu-  
lo, y sujecion a la dho. se resolviera en  
el particular q. al intento se compla-  
cente. Alli lo recordaran y finan como  
austentuan q. q. dif.

Campor Mora. Señalarem al Hno.  
Jm' Sarcst.

Contoz Diaz. Contra. Señalarem al  
Pdo. de Aguntacion  
Hnos.

Gordoz. Atencion  
Hnos. Bravoz  
y Gutierrez

Dilig. En la villa de Don Benito a diez y



pie de febrero de mil ochocientos treinta  
estando reunidos en las salas capitulares  
los señores que componen el Ayuntamiento  
de este villa, y mediante á que del acuerdo  
alcaud en el dia de ayer demandó que los  
ciudadanos establecidos en ella pusiéren de ma-  
nifiesto a esta corporación sus titulos de tales,  
se presentaron en cumplimiento de lo manda-  
do Dn Alfonso Benítez, Dn José Moreno  
Galván, y Dn Joaquín de Moya y Latour  
los que los exhibieron, excepto el Dñ Fr. Ber-  
nard María Beltrí que en vez de ha-  
ber presentado el suyo en obediencia  
a lo dispuesto por este Ayuntamiento, lo hizo  
de un memorial en que sile opiniendose  
a la determinación, á cuya solicitud  
se sirvió providenciar esta corporación  
lo que mas acertad creyere, mandando  
en el interior que por el presente Estro  
se ponga suficiente nota de expresado

Títulos para qué ofre conste lo qué tanto  
se desea por parte del facultativo q'  
ha promovido la presentación de  
nominados documentos. Y para q.  
conste firmarlos se exige esta diligencia  
como acostumbran a q. doy fe

Campoy ~~Mesa~~ <sup>lunal del Rey</sup>  
~~PP~~ ~~Jose Llorente~~  
Conto ~~Siañ~~ <sup>señal de los</sup>  
~~PP~~ ~~Concez~~ <sup>diego Agustín</sup>  
Gordoz ~~PP~~ <sup>Fernández</sup>  
Alfonso Bravoz  
~~PP~~ <sup>Estadino</sup>

Nota - El título expedido a favor de D<sup>r</sup> Alfonso  
Bravoz remitido fué aprobado en la Junta  
de Cincuagüia establecida en la Ciudad  
de Badajoz, constituida en el año de  
muse de Diciembre de mil ochocien-  
tos diez y seis firmado por los docto-



20

res Cirujanos de Camara de la Junta  
superior Gubernativa de Cáugia dandole  
licencia y facultad para que en todos los  
Pueblos de la Península pueda ejercer  
la expresa facultad de cirugía en  
pleando los medicamentos corales, yña  
ciendo las operaciones que surgire con  
veniente, melena la Sangría, para la  
curación de las enfermedades externas  
pero de ningún modo podra ordenar  
medicina interna, conforme a lo q  
se manda en el Capítulo séer y oír  
de las ordenanzas generales de la Cáugia  
dho título. está registrada al folio séer  
sayos del libro corriente de revisada  
ción numero nueve - Dlo no es esen  
cial que largamente aparece de expre  
sado título qui debolvi al interesado  
quién fíma por su seubo.

Méjico 1 original  
Alfonso Bonavida



ota. - El título expedido á favor de D<sup>r</sup>. Joaquín  
de Illoza y Latour, está extendido  
con iguales prerrogativas y au-  
torizaciones q<sup>ue</sup> el anterior dado en Madrid  
a diez del mes de Agosto de mil ochocen-  
tos diez y nueve registrados al folio  
ciento quince del libro corriente de  
reballaduración numero primero cuyo ti-  
tulo debuello al interesado quien fir-  
ma la rebida.

*Mocibí el orig.*

*Joaquín de Illoza*

ota. Por D<sup>r</sup>. José Moreno Galván le presen-  
tó también su título concedido igual-  
mente en los mismos términos que los  
anteriores, y le fue expedido en el  
sitio de S. Isidro a treinta de Septem-  
bre de mil ochocientos uno a quien re-  
gistrado al folio nueve numero treinta  
y uno q<sup>ue</sup> deboló al interesado quien  
firma por la rebida.

*Rego.*

*José Moreno Galván*





21

Por Presid. y Ministros del Ayuntamiento de  
esta villa.

Jn Bernardo María Belote, Profesor de  
Anatomía y de materias médicas internas, domini-  
ciado en este villa, digo: que por las leyes deh-  
aciendo, y por repetidas reales órdenes, se prohíbe q.  
nadie pueda ejercer la sublime ciencia de curar  
sin obtener antes el título de aprobación, corres-  
pondiente al todo o parte de la ciencia q. profese:  
y por las mismas leyes, se manda, q. ningún  
facultativo se exceda de los límites q. requiere  
en respectiva carrera literaria, si los señala  
y anade q. los títulos de aprobación; á menos  
q. no hubiere profesores con la debida abilita-  
ción, ó q. el caso fuese tan urgente q. no  
diese lugar a llamar al facultativo a quien  
justamente correspondiese; Pero esta tolerancia, q.  
en los casos de absoluta necesidad consiente la  
ley, no a' de servir para q. anfrazude de la



misma, se permitan los abusos q. provocan  
y castigar.

El Ayuntamiento sabe muy bien,  
qng. el público protocolo, los abusos -  
que a ciencia y paciencia se toleran y an-  
sienten en otra villa, no solo en los profe-  
sionales, sino tambien en la multitud de  
curanderos q. abrigan y creen; y cuyos ab-  
usos imprecisamente contra las leyes q. los  
prohiben, en perjuicio de la salud publica  
y contra los profesores q. se les piden de las  
utilidades q. deben reportarles su facultad.

Tan poco puede ignorar el Ayuntamiento las  
clases de profesores de medicina y cirugia q.  
residen en otra villa, y cuales son las facul-  
tades de cada uno; pues q. se les exhibió sus  
respectivos títulos por el Escrivano D<sup>n</sup>. Landib  
Martín de Lasterón, para este objeto, y p-  
ra que cuando se el competente testimonio  
de ellos, se dice el correspondiente aviso a los  
profesores de farmacia, q. fin de que enti-  
rados pudiesen despatchar las prescripciones  
q. aquello dirigiesen, a sus officinas en be-  
neficio dela salud publica, y no de otros  
do.

los motivos q. fundamentos q. hay para q.  
los profesores se entermetan a ejercer aque-



lo para lo qual no están autorizados, son bien  
 abusos, como lo son, Mq. a los profesores de Farma-  
 cia, se les consulte y se les pidan remedios para  
 curar las enfermedades, esto es lo q. justamente  
 sucede en D. Benito con los facultativos; Pero an-  
 tes curanderos, ¡que de males ruinosos no suceden! si  
 He visto una muger nubla con la singular gracia  
 de saber curar el mal de vidrio, (histrión), en  
 otro lado el que por la misma gracia, cura  
 las fracturas y distociones; no faltan quién sepa  
 curar, el embargo, y los carbuncos; y lo q. es todo  
 mas scandaloso, que en una población, q.  
 por su grande vecindario se la dice supone-  
 mas civilizada que otra, hayan quien crean en  
 brujas, y quien se pro alucinar al bulgo hasta  
 el extremo de privarlos, no solo de los auxilios q.  
 podria disponerles la medicina, en sus respectivos  
 malos, sino de la vida y del dinero; sucediendo lo  
 mismo con los salvavidas, contra quienes nunca  
 se declarara lo bastante para destruir de raiz  
 temibles enemigos de la humanidad: no es



menos scandaloso y perjudicial a la Reli-  
gion y al Estado, el ver q. lo impor-  
tante medicina obstetrica, etc en ma-  
nos de mujeres sin mas instancia  
q. su atribuimiento, como es publico y no-  
to, y como puede decirlo la unica Ma-  
trona aprobada q. reside en esta villa  
sempitentes males exigir imperiosamente un  
pronto remedio; y para ello =

Suplo a V. se le manda, en cumplimiento a  
las leyes, que los profesores se limiten respon-  
diendo a sus facultades, pasando al intento o  
cio de reconocimiento a los profesores de Farmacia  
para q. interados de las facultades de cada uno  
puedan desaprobar sus recetas, para lo qual  
se reclamará el exped. promovido a finales  
ano pasado de 1826, en donde consta testimo-  
nio de los titulos de cada profesor, y haciendo  
lo presente al profesor qd. entones no lo  
hiciera hecho, para el mismo fin; y q. los Profes-  
sionales se limiten al ejercicio de sus facultades  
prohibiendo y castigando, segun, las leyes, a los  
curanderos q. de notoriedad publica se repres-  
ten en esta villa, por ser un oficio a justi-  
cias que pide. Dr. Benito 17 de Febrero de 1830

Bern. Ma.  
Rebely

A la voluntad de esta villa compuesto





Señor S. que suscriben estando reunido en la Sala Capital, en virtud de la precedente exposición, y sin perjuicio de tener presente el tiempo y lugar los particulares en q. hace suicto el interesado. Se convoca p. el punto esta corporación al punto a q. se oponen tan abierta y descaradamente, faltando p. ello al respeto y obediencia a la determinación acordada p. esta Corporación q. en el decreto del Rey N. S. que dio q. se celebren las fiestas del P. Sto. Domingo, con cargo a este q. p. mejor amparo con él, se volvió a este Ayuntamiento en la demanda q. se diera y se diera al concierto la presentación de los títulos a todos los facultativos a la exigua se cotad p. para tomar unica. se arrojaron de ellos y devolvieronlos sin demora, con lo qual cumplieron todos al momento, excepto el leponente P. Roleti q. temerariamente se impone en no hacerlo, allora q. se le manda; q. así pue q. se le ha de garantizar la estricta obligación q. tiene de repetir los preceptos q. las autoridades bien constituidas entre este Mag. hagan comprobar merecían, al expresado Dr. Bernardo Roleti, ante este Ayuntamiento, habiendo-

al ocho. treinta =  
Campos Mendoza  
Senal del Sr. Reg<sup>r</sup>  
J. J. L. de la P. T.

And I'd conceal

Gordon L. Affineole Bravog  
yittidim sis B

Diligencia la villa se d. Recinto asentada  
riberos y mil ochocientas, haciend





enfermedad del autor en el libro que se inter-  
nó conforme al q. se manda en el cap. d'én  
y solo se labró ordenanza general de la  
Cirugia: Atos titulos etá regis-  
tado al folio Siete al libro comi-  
cute de real. num. 2. primera. Segun q.  
así y suab largan te conta a cada título  
lo q. debiera al interesado y finja la retribu-  
cion q. me reintro: ya q. te conte lo pongo p.  
dilig. & soy fe-

Preubi

Bernardo  
Boloix

Braude

B



Sr. Presidente y de mas Sres. del Ayuntamiento de esta  
Villa de Dn. Benito

Dn. Bernardo María Beltrán, Profesor de Cirugía y de Materia Médica interna, domiciliado en la misma, digo: q. hoy se me ha sido llamado de orden del Ayuntamiento de esta Villa, por uno de los ministros del Tribunal de Justicia, para que me presentase ante su presencia, y haviendo verificado á la hora señalada, se me ha hecho todo un acuerdo que sin manifestarme la razón ni el motivo que lo ha producido, a pesar de haberlo exigido, en el acto de la notificación, dice por consecuencia presente el título de aprobación que me autoriza para ejercer mi profesión; y como quiera q. ~~he~~ <sup>he</sup> presentado este mismo título al Ayuntamiento en el año pasado de 1826, sin que pueda afecharse ignorancia en esta parte, ~~he~~ <sup>he</sup> presentado por contestación un escrito de los abusos que en el ejercicio de la ciencia de curar se experimentan en esta Villa; y para decir de ellos nuevamente, y para contestar a las razones que haya tenido el Ayuntamiento para dictar el citado acuerdo, que en el dia de hoy se me ha hecho saber a presencia del Ayuntamiento, como para decir cuanto convenga á mi derecho.

Sup.<sup>co</sup> a V<sup>r</sup> se sirva mandar se me dé el competente traslado de todos los antecedentes, para en su vista exponer lo que juzgue y convenga en Justicia á el honor de la profesión que ejerzo, por ser

así conforme á Justicia que pido y juro & = Dn  
Benito 17 de Febrero de 1830 =

Bernard  
Belenky

1830  
D<sup>r</sup> Benito Baez February 20 1830

No ha lugar por ahora, a lo que este im-  
presa solicita y esté a lo acordado p-  
esta corporación en este mismo dia con  
la asistencia del mismo intendente D<sup>n</sup> Ben-  
ito Belletta. A lo acordaron y fijaron  
los señores de este Ayuntamiento como se  
tambien de que certifico:

~~Campose~~ ~~Mora~~ ~~Consel de cui del C~~  
~~reys Josep Llof~~

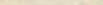
Contra Prado's Plan Saenger

~~Artojox~~ 31 ~~Maldequide~~  
~~Gonzo~~ ~~Cerez~~ ~~h. Diputado al  
Gono~~ ~~h. Asamblea~~

*Ufficio del Consiglio di Città della Città di Modena*

and equal w<sup>th</sup> others in a relation w<sup>th</sup> p. However all  
is to a w<sup>th</sup> whom w<sup>th</sup> h<sup>as</sup> may claim h<sup>er</sup> b<sup>y</sup> r<sup>ight</sup>

Während der gesamten Zeit sind die jährlichen  
Zahlungen in den einzelnen Jahren und seit



DIPUTACIÓN  
DE BADAJOZ





26

Ayuntamiento  
Junio

En la villa de D<sup>n</sup> Benito  
áviente y uno de Junio de

mil ochocientos treinta, estando reunidos los señores del Ayuntamiento del margen

Campot, para tratar de activar el cobro de la contribución en atención de estar ya más de dos años despiñado el segundo trimestre de este año y con inteligencia de los manifestados áesta corporación por el señor  
Frado, Diar, Andújar, Sacas, Correas, Fr. Molina don nombrado José Camarona sobre qué  
Gobernador apesar de las diligencias que ha tra-

ducido para la cobranza de la contribución se halla en sumo atraso por los muchos descubiertos que resultan de moros que no han satisfecho las cuotas y tales han quedado, debían de acordar y acordaron que sin perder medio ni falso no le alzare mano un punto en verificar la citada cobranza por los apremios que previene la institución en esta materia. Y bando estos avisos y devidos efectos. Así.

mismos acuerdan q' novaya ninguna persona  
sea despijada mas que un  
biente por cada cuadrilla yas  
pues q' se hayan sacado las mises puedan  
ir despigadas tres dias solamente los pobres  
de Colognidad y vinal infelices siendo  
con la intervención del Procurador  
que dará la debida licencia para ello  
por el conociimiento en el Pueblo; y que alg.  
se le apriende contrabiniendo á esta  
determinación respecto a los de esta  
clase de Pobres píendan las espigas  
y las barjas y si se apriende á una  
quien otra persona distinta de esta  
clase de Pobres ademas de pesar  
las barjas y espigas se le exija  
la multa de un Guado, y para q' tengan  
efecto se encargue asi a los Alcaldes  
de la Hermandad y guarda de campo  
para su puntual cumplimiento en esta  
parte afín de evitar los excesos  
que segun noticia se cometen por  
los muchos espigadores que se





27

dedicar sin necesidad alguna á este  
objeto. Así lo acordaron y firmaron  
dichos Señores deg certificados =

Pamplio Campos <sup>Andrés Gómez</sup> Julian Martín  
~~Garcetti~~ <sup>Casta</sup> de Prado

fran<sup>ta</sup> Dianpuntana: Ando Tax  
~~de Salamanca~~

*Ind. Mariano*  
*○*

José García Molina

pedro González

*Concez* Ramon Gómez  
*Gómez*

Mouzoz Navarro  
 y Villalba  
 his







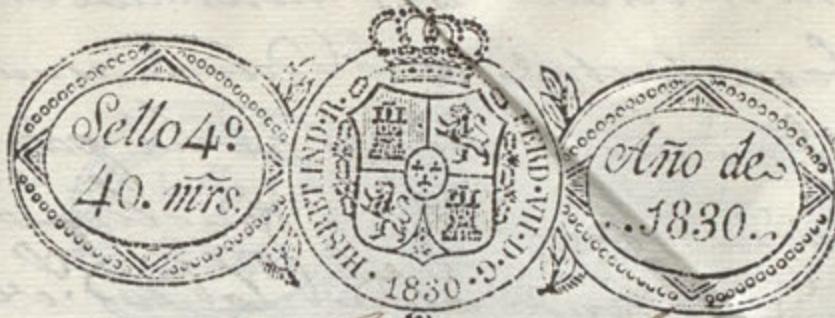
28

Edalilla en D. Punto a diez y los undécimos  
 a cincuenta. Se cierra la reunión en  
 la Casa Consistorial la Secretaría,  
 faltando aquella presidida p. el Sr. Alc.  
 mayor, previa citación anterior y al  
 toque de Campanas, se trató ante  
 todo orden en la cobranza en contrib.  
 P. V. p. el gran deficit q. resulta para  
 completar el total q. se ha seguido  
 trascrito en este año y presentar los  
 cobrados en los Libros visto el debi-  
 abierto en q. se hallan los prateles  
 deudores, se acordó y mandó p. el Sr. Alc.  
 tidente q. con arreglo a lo acordado  
 se haga la reunión de los procedimientos  
 la cobranza, se sacare p. un dí  
 Certificación en aquellos q. estable-  
 van en descubierto y pararen en la  
 cantidad q. se mencionó r. V. p. proceder  
 ejecutivamente contra ellos, lo propio  
 contra aquellos q. no llegan a dicha can-  
 tidad mes de los apremios traba y vista  
 estos efectos en una pronta salida  
 p. la menor eficacia el pago, lo cual quedó



acordado minucioso.

Despues de lo cuenta y recordó  
p. el P. P. que el llamado orden  
del gabinete expedida en  
los ultimos diarios de la Capital a cada  
Provincia Desde el 1º de Mayo dice yodo  
hasta el 1º de Junio veinte y ocho ambos en  
doble, cargando alzayuntar. La res-  
ponsabilidad en la parte q. le toca yodo  
orden expresa solo cumplir como de  
mandar, p. a lo qual tienen tal indicación  
a su disposición los diarios todos no lo  
laman. Los q. van refiriendo sus todos  
la carta Subsidiaria q. inmediatamente  
q. se recibe lo pasa su manda a la fin  
p. la autoridad q. cumplir. Y ya acordó  
anteriormente habilitar alzayuntar.  
P. mañana y tarde en horas seguidas  
en su vecindad a mucha pernicio n. li-  
ja hacer efectiva la dia cobranza en  
contrib. y sujetos a los demás asuntos  
q. comprenden las referidas ordenes en  
los diarios q. se han leido todo lo su-  
cursal a los mismos: Ultimamente  
habiendose leido a la letra la circular  
de la Dirección gen. de Hacienda del Rey  
no inscrita en el Diario n.º ciento diez  
que se ha llamado particularmente la  
atención del Sr. P. que alzayuntar

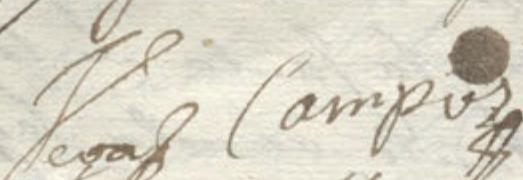
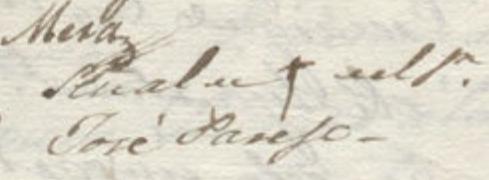


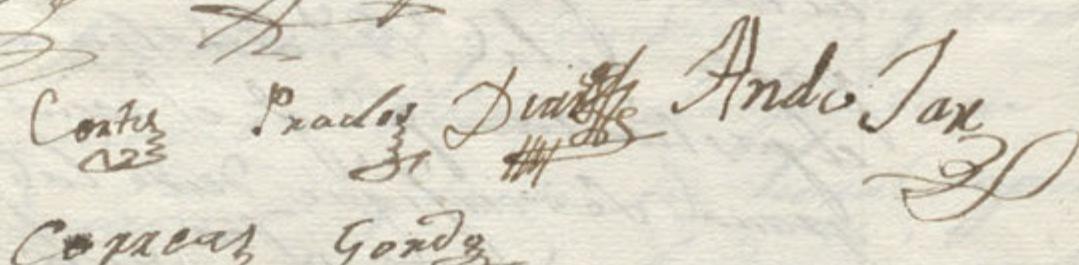
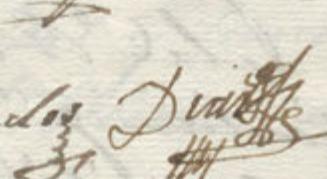
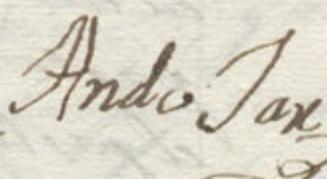
25

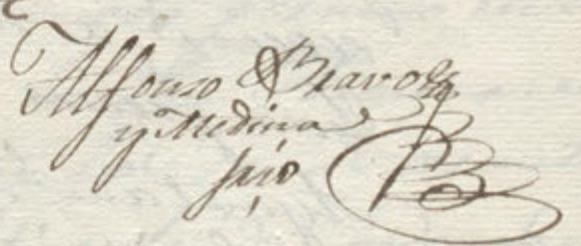
viento y sustancia. Intervencion del  
 Punto acuerda V. p. q. el Punto notable aban-  
 donos en q. se halla el reingreso en esta  
 dia V. tanto en grandes codas en dineros,  
 manifestando su m̄d haber ya publica-  
 do y fijado vando con los objetos, y legyen  
 de una cosa q. ha dado el dep. no solo  
 principal deudores a tho Punto, ha  
 recargado su m̄d el deber en q. si halla  
 el Ayuntamiento q. la Junta se trabaſan  
 en este importante asunto, leyendo  
 parte del la V. Instancia sobre  
 el particular p. q. el reingreso en  
 grande se verifique desde la hora fin  
 esperar a otra q. se entreguen; q. lo  
 hace preciso haber en el terreno el  
 Ayuntamiento q. Junta del ayuntamiento  
 de tho Punto y asentar acuerdo con  
 los responsables a darles, y q. expusieren  
 interveenga ellos, nombrado p. q. el  
 ramo con el fin q. la ciudad  
 andando en el, con los autorizantes de-  
 portitanos q. llamará su m̄d al oficio  
 en otro dia a mejor hora que q. q. hoy  
 p. ser ya tarde y no haber anitido



la hora citada alq. individuo en sy. y el  
hubiera tratado en los demás asuntos  
aq. ya hecho mucho no ha podido  
yo hacer más en este, y concluyó  
la audiencia todo lo indicado y el  
juez en su punto la colección del P. Vellalab  
general disposiciones en tanto el Punto  
p. contar todo pretexto de ignorancia o fal-  
ta de inteligencia en ella, cuando q. todo lo han  
dijo. y a launta p. muchos otros e  
reinlegidos un suposable: En cuya ciudad  
también acordaron y firmaron concluyendo  
el juzgamiento q. q. certificó

 Francisco Campoy   
José Dávila

 Francisco Gómez  Pedro Diaz  Andrés Jax

 Alfonso Maroto  
y Medina  
p. s.



30

Aunero. En la Villa de Don Benito a diez y ocho dias  
de Agosto de mil ochocientos treinta estando reu-  
nidos en las Casas Consistoriales los Alumnos  
del Ayuntamiento de ella que subscribiendo presidente  
el Señor Alcaldesa de Mayo. Se dio Cuenta de los asuntos  
siguientes - Orden del Exmo. Sr. Capitan Gral.  
Suble emigrados a Portugal - Oficio de Don Pe-  
laoen J. P. haberle nombrado M. Contador de  
Maestranzas de la Serena. Se despidie el dignatario de  
este Oficio y su sueldo - De un oficio de la Subde-  
legacion de la Serena en los de frutos Cibiles para  
el Ayuntamiento de mil ochocientos diecisiete y seis de-  
buelta al S.º Dique de Friares y su Apoderado Don  
Antonio Campoverdi Cantidad de un calcio y me-  
talicos q. de los han mandado devolver - Queda  
una Carta del S.º D. J. Obispo de esta diocese  
en su nombre con q. incluye una apre-  
sentacion hecha p. la Ciudad de Trujillo sobre  
Ninos Expositos. Del Interrogatorio de ciento  
treinta y ocho preguntas impreso q. manda



Menor el Sr. Tercerº en el término de un mes  
Dela villa para la suscripción de la  
obra de los Sitios de Zaragoza en la  
Guerra de la Independ. = De un oficio de la  
Comandancia de Volunt. Realistas de Infan-  
tería conq. reciente aprobada una Subvención de  
Armazón por la inspección que el de los de  
Reyno acuerda de cujos asuntos de acuerdo  
lo siguiente En lo de Emigrados q. se cum-  
pla y que queda enterrado: En lo de Don José Saenz  
que responga al P. C. Acuerdo: En lo del Duque  
de Frias y su apoderado Camprobin q. se ha  
por nombrado a José Carrmona vecina de la villa  
y q. tiene de acuerdo su oficio= En lo de Alipio  
to: Que se represente a S. M. proponi-  
endo q. se diga dictámen para los alcaldes  
Villa del producto en peseta y mercado que  
ha recibido la H. Hacienda desde el año en  
ultimo octavo. Viente y siete años y q. continúa  
percibiendo contra la gracia concedida por  
S. M. a esta villa para objetos públicos y  
aumento alfonso antropos y q. hacienda  
necesita aumentar q. el uno y veinte p.  
años o por quinquagésimo q. se eponen a la  
Justicia sin medio alguno para su socorro



31

en la villa de Badajoz, se represente tambien  
al Comisario que al amanecer para q. acuseme  
que solo los sacerdotes q. da a los vecinos q. tengan  
tambien, le pone dar a esta villa la  
cantidad en su aguardo con destino preciso  
a un objeto tan recomendable p. el q. clá-  
sica humanidad, cuya representacion  
le encarga el P. Presb. q. diga y haga  
q. se ponga en manos al P. Comisario  
y activar su eficacia para su logro = lolo  
del interrogatorio, lo q. resulta en nota  
aparte con fha en este dia = lolo en  
cuales uela historia uel de los sacerdotes en  
Zaragoza segun circular uela R. Acad.  
que se publicaba poniendo la nota corre-  
pondiente luego q. se oca uela gaceta  
nde se publica en esta Prov. o en la Con-  
te = lolo en tambor uel P. Oficio, q.  
resulta en el decreto puesto en el oficio en  
la comandancia uela Señora Confia do el  
en este mes. Ultimamente q. el P. Presb.  
le encarga u. corregir al P. Presb. uel P. Oficio  
po, diiendo q. este Aguantamiento se ofrece



representan a S. M. ó ejemplo ulos trujillos  
y plazuelas, manifestando q. pedían  
se les dieran, con aplicación á los  
tipos de los arbitrios q. proponen. Y  
en quanto al estado pendiente del tributo  
mercantil se ha acordado la provis.  
de llamar el P. Recid. á los representantes  
para las contestaciones q. han dado con  
esta doce uel actual. Asilo acordaron y  
firmar dos Súbditos a Agustín  
q. q. yo el p. certifico = sucedades  
az la = Vale =

Miraflores y Calzada  
Legaz Campoy José Largo  
B B

Cordero Prado Díaz  
Andújar Corrales Gómez

Fernando Bravoz  
y Medina  
p. sio



32

1830  
vendiendo tienda quando reunido en su  
hito Capitular de su alcaldia. Pues lo q.  
subyacente haviendo visto con detencion el dho. Oficio  
vilegio de feria concedido por el dho. (3) en dia 1  
y año 1770 a esta villa por el qual  
se establecio q. los productos bayan a destinarse  
a provecho el aumento del fondo de la Propiedad  
de esta villa y obtener un beneficio  
comun. Sin embargo se estan permitiendo  
en aquello q. la dho. Hacienda no le  
atuebe esta corporacion a representar  
que se apliquen a otro destino q. suyo  
que los que dho. Señor se dieron concedidos  
en utilidad comun q. tal cargo publico  
cad. con lo q. este Alcaldia, con  
avocacion y aprobacion del dho. Señor  
diente corriente en esta parte se ha  
rido a deliberarlo en Agosto proximo  
no pasado en este año en que debo  
proponer a arbitrio la con-  
cedida feria en beneficio de q.  
nuestro espaldar a esta villa. Si  
lo acordaremos y firmare lo dho.

*B. D. B.*



Vnosel uete Aguntam. En que yo el p'so  
certifico.

Compos Mora, fiscal de el  
H. P. de la Provincia

Costo Pañuelos a D. Juan Ando Tax,  
Coronel Gobernador

Miguel Pavón  
y Medina  
socio

Año — En la villa de D. Cristóbal a cuatro de Sep.  
de mil ochenta y cinco estando reunido en la  
casa comunitaria de ella por su uoto e inter-  
rogantame lo que hubieren acuerdado q.  
estando convencido el P. Diputado de los Lores  
de en este lugar donde ahora se labra  
toldos, faroles y quartillas a sol que se  
han servido en doy el coniente, como se  
deyan q. vienen p. el pago a cada villa  
quedando a su favor qualquier sobrante  
que resultare y sin lo hubiere nada



32

rechazado abusar en premio al su trabajo  
y amistad que ha tenido  
p. entregarle a don Sol y distribuir la  
alotro modo segun el respectivo perq.  
que faltare alq. ala q. se iba a llamar  
y satisfacer o completar, dnde luego  
esta conforme q. se cumpla con la  
obligacion q. se pone q. se cumpla con la  
comision q. el mencionado Diputado le dio lo  
mismo: Y asi lo acuerda q. q. conte  
y tenga todo su efecto a que yo sello.

Certifico =

En por M. S. T. ult. P.  
D. Tomás Gómez

Contra S. Pedro ~~Prieto~~ Andújar  
y Pedro González Gómez

M. Alonso Bravog  
y Villalba hijo

Aprobado al dí a la villa de Cáceres a diez dias de  
Enero de 1830. Habiendo estando reunidos los señores  
q. se acuerda q. se iba a dar premio q. se acuerda  
p. combinatoria ult. Hacette mayor pro-  
sidente, autorizado p. el mismo por el

notable particular q. hay para elan que a  
se altere el tiempo y tranquilidad publica  
en ningun sentido ademas de dorobar  
los q. han praticado con S. Excmo. para  
q. haga el auxilio militare voluntario  
y voluntad q. en los años en la presente  
pma, el cual no puede aumentar el gasto  
tambien q. se hagan mas q. se cobren  
juntar q. se han hecho, encaden q. se cobren  
reglas, todequin inspección del Mayor don q.  
necesite tambien q. se hagan recidas  
p. los armados individuos, q. se aguantan  
acompañando igualmente a los individuos  
mados, p. todo el ducado para mantener  
el orden y tiempo publico y cercar a los enemigos  
qualquier q. se acuerde q. se cobren  
tal q. se hagan en dia q. se nombre con mayor  
razon, dando cuenta cada uno en lo q.  
individuo q. se aguantan q. pma y pose-  
ta firmada, q. se acuerde q. se cobren en etapa  
una p. ejemplo: una ronda hecha por  
el ducado q. se haga desde tal punto  
q. se ha hecho novedad, q. se ha hecho tal  
y tal cosa, y el momento la q. se haga,  
aviso q. se acuerde p. qualquier q. se haga en  
etapa q. se haga q. se haga q. se haga en  
el punto q. se haga q. se haga q. se haga  
en qualquier q. se haga, firmando aque-  
lla constancia q. se haga  
que el ducado q. se haga q. se haga q. se haga  
to q. se haga q. se haga q. se haga



34

individuos en su casa, a uno p. cada  
quarteron con alg. veinte homenados  
y su confianza p. la mañana  
q. alteren otros q. les sigan p. la tar-  
de, yocho individuos dot p. ronda cula-  
noble p. los q. los quaterones en los pue-  
tos q. le fijare mas prudente y nace-  
to, no ronder, concursando desde el P. Re-  
gidor primero ultimado noble conde-  
do sucedian te q. h orden segun el se-  
ñorito, y an terminado traer p.  
toda la corporacion de lo q. les le pime  
exaltacion al q. ha expuesto p. la im-  
posibilidad, al q. for Díntalo Andujar,  
pero con la condicion q. haya en  
unrar p. la parte dellos de lo cula  
calle u villa q. donde vive coutar  
minna obligacion, y q. la Just. o  
taza exorta para acudir a qual  
quier punto q. fuerre nece-  
sario sobre lo qual quedan todos los pue-  
blos estraed e la responsabilidad q. les  
carga.

Tambien acuerdan q. p. la permanencion  
a malhechores q. provine ellos q. la  
pitan q. tal se haga lemanalmente salaga

en la primera salida q. sea el viernes y sábado  
en esta presente Semana, vienes individuos  
ultrajantes q. le solicitan en su  
lugar = Que se responde al dho.  
Sola lo considerante para q. el dho.  
cuerda sus términos q. el q. ha  
tenido en el negocio tiene juicio y querer  
toda q. intenta tener en estallo el dho.  
mayor en Medellin, en consideración  
q. en la actualidad con motivo de la  
presente feria se halla ocupada la  
Int. a yate Aguinaldo en rotura el  
orden y tranquilidad pública tan recomen-  
dado p. el Rey N.S. (que dio que) J. Juli-  
anum q. se represente p. igualdad rati-  
onal al dho. Yate q. se a q. conceda mal tem-  
pore q. el designado adhiere q. se for-  
mar el repetitivo el subsidio mensual  
q. no principio a correr hasta el  
viente uno del presente mes p. causa  
una feria o falamen a donde van a  
dar a sacar los comerciantes y artista;  
y si lo acordaron q. fijaran de p. dho. fe-  
brero

Leyes de Campos Mura teniente general p.  
Presidente José Lamas  
Cortes Praderas  
Andrés Correas Molina Gómez  
Pancho D. Alfonso Bravos  
y Gutiérrez  
Ej. no. 11





Secretario de dho. Oficio doy fe =  
Campoo Moraz Señal del Rey.  
José Parro.

Cortes Molina

Díaz Ante Ida

Del tiempo <sup>Gordas</sup> de ir a firmar el anterior am-  
ento lo Regidores José Parro, y Andre Thor  
Coste <sup>que</sup> dijeron: que no se piden a firmar le  
p. que creyeron al tiempo de su estenion q.  
mientras no fuere persuadido ni nadie  
que despues han meditado que puden  
serlo, lo firma el que sabe, y algunos li-  
sonales como a continuacion =

Antonio  
Donal de <sup>del Rey,</sup> <sup>Antonio</sup>  
José Parro. Andre Thor  
Coste

Pedro Lopez  
Dr. Alcedo  
Dr. enys Vr.  
del Sro.

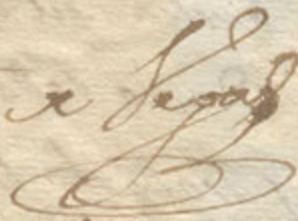


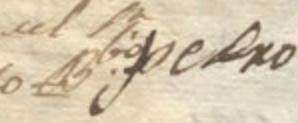
36

Villa de D. Fruto a tres de Junio en el  
 año de treinta, cuando reunidos segun costumbre  
 en cada Casas Consistoriales los señores vecinos  
 de la villa q. habitan digeron: Que aten-  
 diendo a la escasez q. ha habido en el corriente año  
 en este numeroso Viciñazgo todo el labrador  
 q. q. también d' año pasado lo fue igualmente p.  
 la horrosoa & tempestad q. se tuvo  
 q. todo ello sea imponibilitado no solo el reintegro  
 del R. Fruto q. no hizo también el pago del Real  
 contribucion q. ordinaria q. gravitan s. e  
 como lo hace q. viviente y dots de sus hijos  
 esta corporacion q. acuerda q. se tenga presente  
 para las cuentas de este R. Fruto este acuerdo  
 q. causal q. gravan q. q. han reunido  
 q. no podra tener el reportorio q. d' un mill r. en  
 efectivo q. correspondia hacerse en este año para  
 el reintegro q. este establecimiento con arreglo a la  
 orden q. q. se hizo q. hipocintad q. fiscal, q. cuyos  
 deficit podria cubrirse con los subvenciones q.  
 menor afliccion q. apuro q. el corriente eng.  
 se ve este Viciñazgo, que p. falta q. auxilio  
 quedan por sumbra q. ciudad teniendo dispuesto

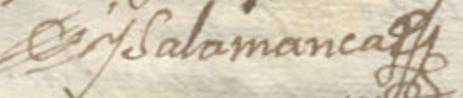
al intento: qd. hindo necesario q. conte en refrendar  
cuentas el Estado de gravacião a este H. M.  
Dario Sabiador, le una a éllo testimo-  
nio de este acuerdo, por elq. an' lo deuen-  
tan q. firmante dho. P. de que certifico-  
entre los q. como lo ha apuesto en su oficio y dorado  
Julio ultimo = Vale =

Blas Damiani

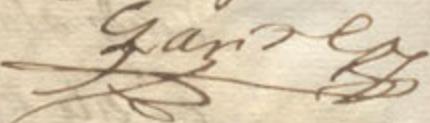
Prado - x S. 

Señal q. al p. Pedro  
Jose Sanchez 

fran<sup>co</sup> Diaz Quintana

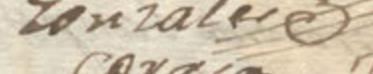
gr. Salamanca 

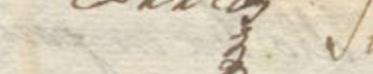
Pascual Amipes

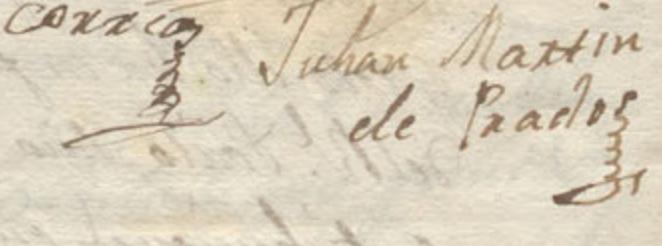
Garcia 

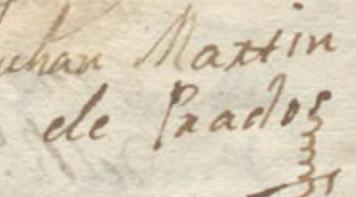
José de Heras

Colmenares

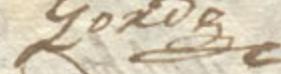
Andrea 

Gonzalez 

Carrasco 

Juan Martin  
de Prados 

Juan Ando Iaz 

Ramon Gomez  


Supuesto a libro abierto N. treinta  
y uno se puso testimonio a este acuerdo  
q. dice q. el q.  
Cuenta del dito credito N. treinta =

Atencion  
Alfonso Q. Navarro  
y Villalba 



Acuerdo de el dia 26 de Enero Villa de D. Benito Diciembre

Se de mil ochocientos treinta y estando reunidos los Cabos y Oficiales de este Regimiento q. Subsisten en su Comandancia en la Casas Consistoriales, Alcaldes nombrados como desde luego nombran, con que goza el orden establecido por costumbre, inmemorial las personas q. han de servir los campos q. se esperaran para el año de mil ochocientos treinta y uno al año

Para Mayordomo u Oficio y depositario u  
Guarda el Cuero y Gato u Justicia  
Juan Tomás Gómez u de la Ciudad  
Para depositario u Oficio Soto a  
y Villanueva u la Sencua

Para receptor u Brindal a Franco u los Reyes  
Para Medidor Cuauimal, a Fr. Manuel al  
Campo Viejo, Religioso del Convento de San  
y Villanueva u la Sencua  
Para Maestro Marfis u Villa a Antonio Gra  
Burdallo y Roig q. u de la Ciudad



Para Dcitos expats y llevos á Juan  
Mora y Juan D. Gallego —

Para Dcitos anteriores y Dcitos á  
Santiago Martín Pérez y Juan  
Salles Gomez —

Para Guardas u Campob á José Marago-  
sa, Juan Morillo, y Juan Antonio Jimón  
D. Real tal y a Juan Fernández —

Para Deon publico á Bartolome Garcia  
Para Mayordomo u Iglesia á D. Felicis-  
torez —

Para Mayordomo u S. Sebastián á  
Juan Gra Sanchezmenor —

Para Mayordomo u Dña. Fr. a la b. Caud  
á D. Diego Quirós —

Para el del Hospital de S. Judas á Juan  
Darejo Grau á Seg. Salouan —

Para M. J. Martin ala b. y qd. qd. qd.  
á Juan Rodriguez y Fulgencio Alvarez —

Para El. el b. oito V. u cta villa á  
D. José María Siles El. B. u cte  
Jungado —

Para El. qd. qd. qd. al presente  
mediante la buca porto Fernández  
y confiam a p. M. s. r. r. —

En Lugo tratado se concluyó ita dilig.  
Le nombramiento, acordando su  
Comparación á la tiempo á





38

aceptan el cargo segun y como le  
ha efectuado; y lo firman los Sres.  
de que soy fe-

Compró ~~Manos~~ ~~y sus trastos~~ ~~Cádiz~~  
~~Practo~~ ~~Sierra~~ ~~Gordo~~

*Attestant  
Alfonso Navarro  
y Medina*

